

RESOLUCIÓN No. 009-SG-SE-005-CU-IKIAM-2023

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Quinta Sesión Extraordinaria efectuada el día 06 de abril de 2023, en el Tercer punto del Orden del Día, abordó:

3. Conocimiento, tratamiento y aprobación de los proyectos ganadores de la Convocatoria Territorio Ikiam 2023, remitida mediante Memorando Nro. (Sic) Memorando Nro. IKIAM-VA-2023-0115-ME, de 05 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico.

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo*

sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia. (...);*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus*

planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Asignación de recursos para investigación, ciencia y tecnología e innovación.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura, investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. (...)*

Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 5. (...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. (...);*

Que, el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate; 2. El fundamento; 3. Los*

anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 de 16 de diciembre 2013, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (artículo 1 ibidem). Su sede matriz está ubicada en el cantón Tena, provincia de Napo (artículo 2 ibidem).

Que, el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone el tiempo de dedicación del personal académico.

Que, *el artículo 89 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Estímulos para la investigación.- Tendrá derecho a recibir estímulos para la investigación, el personal académico que participe en:*

a] Proyectos de investigación con fondos externos a la universidad o escuela politécnica. En este caso podrá percibir ingresos adicionales, conforme a la normativa nacional sobre la materia y las regulaciones y políticas de investigación de la institución de educación superior en la que preste sus servicios;

b] Proyectos de al menos seis [6] meses en temas relacionados con grupos de atención prioritaria, históricamente excluidos o discriminados, necesidades sociales, sectoriales y productivas; o en zonas rurales. En este caso se le reconocerá como un proyecto de investigación de doce [12] meses o como la dirección de una tesis de maestría;

c] La dirección de un proyecto de investigación de al menos doce [12] meses de duración. En este caso se le reconocerá seis [6] meses adicionales como experiencia en gestión educativa;

d] Artículos de alto impacto con base en la indexación de prestigio internacional;

e] En investigaciones aplicadas. En este caso se le reconocerá como dos obras o artículos publicados de al menos doce [12] meses de duración, si las investigaciones tienen como producto: un modelo de utilidad; una patente; un registro de marcas; un paquete tecnológico y desarrollo de software; (...).”

- Que,** en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, dentro del título IV (Investigación), capítulo I (Investigación institucional y ética), establece que se deberán desarrollar: niveles de investigación institucional (artículo 29), investigación formativa (artículo 31), investigación académico-científica (artículo 34);
- Que,** el artículo 4 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Misión. - Proporcionar formación académica y producción científica de calidad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, basados en una cultura innovadora y comprometida con el medio ambiente y la sociedad.”;*
- Que,** el artículo 5 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Visión. - Ser una Universidad de referencia nacional e internacional en la formación de profesionales e investigadores y, en la generación y transferencia de conocimientos sobre biodiversidad, recursos naturales y sostenibilidad que contribuyan a la solución de problemáticas sociales y ambientales.”;*
- Que,** el artículo 59 del Estatuto de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, con relación a las funciones y atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, señala las siguientes: *“(...) g) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos, resoluciones y demás normativa interna, en el ámbito de su competencia. h) Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad. (...)”.*
- Que,** de conformidad con el número 2.2.1.3 numeral 1) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, la misión de la Coordinación de Investigación e Innovación, consiste en: *“Coordinar y promover la gestión de la investigación, innovación y transferencia de tecnología mediante la optimización de las instalaciones científicas, orientados a la generación de conocimientos y prestación de servicios”.*
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece dentro sus objetivos, en el artículo 3 letra b), lo siguiente: *“Articular y fortalecer la investigación, la formación académica y profesional y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”.*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece: *“Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117*

de la LOES, son los siguientes: (...) b) *Investigación.* - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica, fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencian los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación, son difundidos y divulgados, para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimientos y nuevos productos, procesos o servicios”.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dentro del título IV (Investigación), capítulo I (Investigación institucional y ética), establece que se deberán desarrollar: niveles de investigación institucional (artículo 22), investigación formativa (artículo 23), investigación académico-científica (artículo 24), investigación para el aprendizaje (artículo 25) y las líneas de investigación (artículo 26).

Que, el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en el artículo 13, dispone: *“Envío previo de documentos. - Cada tema/documento que deba tratar y aprobar el Consejo Universitario, deberá ir con su respectivo informe técnico, económico y/o jurídico según corresponda en cada caso, que recomiende al Consejo Universitario su aprobación, según los artículos 55 y 124 del Código Orgánico Administrativo.”;*

Que, mediante Resolución No. 005-SG-SO-002-CU-IKIAM-2023, de 16 de febrero de 2023, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Segunda Sesión Ordinaria efectuada el día 15 de febrero de 2023, resolvió:

ARTÍCULO 1.- Dar por conocido y aprobar las Bases para la Convocatoria Interna Territorio Ikiam para la selección de proyectos de investigación 2023 de la URAI, con las siguientes modificaciones corregir el puntaje para la evaluación mínima, se eliminará el punto 4 referente “Al final de un proyecto” que dice: “Todos los proyectos ejecutados, al termino, deberán haber presentado al menos una propuesta de proyecto de investigación a alguna convocatoria nacional o internacional”; se incluirá en las bases de los lineamientos del criterio que para las próximas convocatorias debe pertenecer a los grupos de investigación, se corregirán el informe de forma y se corrige el link de normas APA en la referencias, cuyo documento forma parte integrante

de la presente resolución conjuntamente con la partida presupuestaria anexa

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-CII-2023-0044-ME de 29 de marzo de 2023, dirigido por la Dra. Noroska Gabriela Salazar Mogollon, coordinadora de investigación e innovación, subrogante, a la Dra. María Victoria Reyes Vargas, rectora, se señaló lo siguiente: (...)

Efectuada la publicación de la convocatoria, se receptaron los proyectos de investigación, los mismos que fueron conocidos y evaluados por el comité interno de Ikiam, conformado por dos representantes de las facultades y personal de la Coordinación de Investigación e Innovación; este comité verificó que los proyectos presentados se ajusten a las condiciones mínimas necesarias para participar; calificadas las propuestas fueron enviadas a los revisores externos, conforme lo dictaminan las bases.

En virtud de los antecedentes expuestos, la Coordinación de Investigación e Innovación solicita amablemente, sea recibida en la próxima reunión del Consejo Universitario para dar a conocer el proceso y la documentación habilitante “actas de evaluación”, con los resultados de la convocatoria interna “Territorio Ikiam” para la selección de hasta diez proyectos de investigación 2023, para su aprobación.

Que, mediante Informe del proceso de selección “CONVOCATORIA INTERNA TERRITORIO IKIAM PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM (2023)”, de 04 de abril de 2023, suscrito por Caroline Bacquet PhD, delegada F. Ciencias Vida; Mgs. Christian Alcocer, delegado F. Ciencias Tierra Agua; Mgs. Jonnathan Aguirre, delegado F. Ciencias Socio Ambientales; Jonathan Liria PhD, delegado F. Ciencias Vida; María Gabriela Zurita PhD, delegada F. Ciencias Socio Ambientales; y, Gabriela Salazar PhD., coordinadora de investigación e innovación subrogante, se concluyó y recomendó lo siguiente:

“Conclusión:

Como resultados de la fase de evaluación de por pares (evaluadores externos), se obtuvieron 18 proyectos evaluados.

Según consta en las bases de la convocatoria:

Para considerar que un proyecto ha sido aprobado la puntuación obtenida durante su arbitraje deberá ser mayor o igual a 70 puntos.

Las propuestas con los puntajes más altos serán seleccionadas como ganadoras de la convocatoria, asegurando que al menos habrá dos (2) proyectos seleccionados por facultad.

Investigador principal	FACULTAD	PUNTAJE REVISOR 1	PUNTAJE REVISOR 2	PROMEDIO	PRESUPUESTO APROBADO
Espinosa Rodrigo	FCV	96,05	93,20	94,63	\$14.976,04
Niño Zulay	FCV	98,0	100,0	99,00	\$15.000,00
Proaño Carolina	FCV	98,0	94,50	96,25	\$14.997,18
Spengler Jan	FCV	93,0	100,0	96,50	\$14.999,13
Torres Roldán	FCV	99,57	100,00	99,79	\$14.950,50
Jiménez Rocío	FCV	98,80	95,00	96,90	\$15.000,00
Celi Jorge	FCTA	91,250	93,250	92,25	\$14.985,29
Gaona Gabriel	FCTA	87,85	97,9	92,85	\$7.917,60
Quispe Miguel	FCSA	90,00	89,00	89,50	\$15.000,00
Meneses Pablo	FCSA	98,57	88,6	93,57	\$10.678,00
					\$138.503,74

Recomendación:

En base a la información detallada en el presente informe y en consideración de las bases de la convocatoria, se recomienda la aprobación de los diez proyectos de investigación ganadores.”

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2023-0115-ME de 05 de abril de 2023, el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, vicerrector académico, solicitó a la Dra. María Victoria Reyes Vargas, rectora, lo siguiente:

Se convoque a sesión extraordinaria poniendo en consideración del Consejo Universitario el siguiente punto.

- Conocimiento, tratamiento y votación de resultados de los proyectos de investigación ganadores de la convocatoria interna territorio Ikiam 2023.

Para el efecto, se adjuntó el informe del proceso de selección, debidamente legalizado por parte el comité interno de la URAI, para conocimiento, tratamiento y aprobación.

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0135-ME de 06 de abril de 2023, suscrito por el señor Secretario General de la IES, se convocó a la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, para el día 06 de abril de 2023, a las 11h00, de manera presencial y virtual, en la sala de sesiones del rectorado, para tratar lo siguiente: “(...) 3. *Conocimiento, tratamiento y aprobación de los proyectos ganadores de la Convocatoria Territorio Ikiam 2023, remitida mediante Memorando Nro. (Sic) Memorando Nro. IKIAM-VA-2023-0115-ME, de 05 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico*”.

Que, la “CONVOCATORIA INTERNA TERRITORIO IKIAM PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA (2023)”, tiene como finalidad: “(...) *impulsar y fortalecer los procesos de investigación en el propio campus de Ikiam (252 hectáreas aproximadamente), la reserva biológica Colonso Chalupas y en comunidades del cantón Tena, provincia de Napo. (...)*”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar los proyectos ganadores de la Convocatoria Territorio Ikiam 2023, de acuerdo al informe del proceso de selección “Convocatoria interna territorio Ikiam para la selección de proyectos de investigación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam (2023)”, remitida mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2023-0115-ME, de 05 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, que se declaran investigadores que a continuación se detallan:

Ord.	Nombre	Facultad	Nombre del proyecto	Monto asignado
1	Rodrigo Eduardo Espinosa Barrera	Ciencias de la Vida	Amortiguamiento de la Reserva Colonso-Chalupas: identificación, evaluación y concientización	14976,04
2	Zulay Marina Niño Ruiz	Ciencias de la Vida	Valorización de Ilex guayusa. Un cercamiento metabólico, funcional y aplicativo.	15000
3	Carolina Proaño Bolaños	Ciencias de la Vida	Transcriptómica aplicada al descubrimiento de péptidos bioactivos a partir de la secreción de piel de la rana de hoja amazónica y la rana terrestre rayada de la reserva Colonso Chalupas.	14997,18

4	Jan Spengle	Ciencias de la Vida	Plantas que curan y alimentan de la alta Amazonia: Elaboración de protocolos de análisis fitoquímicos y nutricionales para plantas útiles	14999,13
5	Roldán Torres Gutiérrez	Ciencias de la Vida	Un microcosmos por descubrir: impacto de microorganismos en procesos ambientales y en la salud de comunidades de Tena	14950,5
6	Rocio Cecibel Jiménez Paute	Ciencias de la Vida	Digestión anaerobia asistida con biochar de guadua angustifolia como alternativa para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de Ikiam	15000
7	Jorge Emilio Celi Sangurima	Facultad de Ciencias de la Tierra y Agua	Observatorio Ecohidrológico de largo Plazo de la Cuenca del Río Tena, Amazonía Ecuatoriana	14985,29
8	Gabriel Vicente Gaona Gaona	Facultad de Ciencias de la Tierra y Agua	Islas de calor en la amazonia noroccidental. El caso del gradiente urbano rural de la cuenca del río Tena	7917,6
9	Luis Miguel Quishpe Quishpe	Facultad de Ciencias Socio Ambientales	Evaluación de riesgos y vulnerabilidades climáticas en comunidades indígenas de la RBCC mediante análisis de infraestructura verde, azul y socioeconómica	15000
10	Pablo Esteban Meneses Játiva	Facultad de Ciencias Socio Ambientales	Análisis multidimensional de la zona de amortiguamiento de la Reserva Biológica Colonso Chalupas: Insumos para el manejo sostenible del Territorio	10678
Total				138503,74

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de esta resolución a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Coordinación de Investigación e Innovación, Coordinación Administrativa Financiera, y a todas las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a fin de que se aplique lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Comunicación gestione la publicación de esta resolución en la Gaceta Universitaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los once (11) días del mes de abril de 2023.

Dra. María Victoria Reyes Vargas, PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Abg. Henry Alberto Cuji Coello

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM